

P-2015/10921

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **15293617**
Solicitud de patente a nombre de **AMGEN INC.**
COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la sociedad AMGEN INC., domiciliada en Thousand Oaks, California, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia (el "Solicitante"), por medio del presente escrito me permito informar al despacho que el Solicitante ha decidido continuar con el trámite de la solicitud divisional presentada bajo el radicado No. NC2021/0002610 del 25 de febrero de 2021 sin la necesidad de revocar la concesión de la solicitud parental. Esta manifestación tiene sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") mediante la resolución No. 1899 del 25 de enero de 2021 (la "Resolución") concedió la patente de invención solicitada dentro del trámite de la referencia.
2. El Solicitante, con anterioridad a la ejecutoria del acto de concesión de la patente antes referida, presentó la solicitud divisional que actualmente cursa bajo el expediente NC2021/0002610 del 25 de febrero de 2021.
3. La SIC mediante el Oficio No. 6347 notificado el 29 de abril de 2021 (el "Oficio") requirió al Solicitante su autorización para proceder con la revocatoria de la Resolución, con el fin de dar trámite a la solicitud divisional presentada.

4. En atención a dicho requerimiento, el Solicitante mediante memorial de fecha 25 de mayo de 2021 manifestó su autorización para proceder con la revocatoria de la Resolución.
5. Posteriormente, en reunión sostenida el pasado 16 de junio de 2021 con los Sres. Patricia Forero en calidad de Examinadora, Dayron Alexander Ramírez como Examinador y Carlos Fernando Amaya como Abogado de la Dirección de Nuevas Creaciones de la SIC, nos fue informado que la solicitud de revocatoria formulada en el Oficio no era procedente dentro del trámite de la referencia, al tratarse de una solicitud divisional radicada con posterioridad al 28 de septiembre de 2020 y por ende no estar sujeta al principio de la literalidad.

En razón de lo anterior y siguiendo los lineamientos expuestos por la SIC para este caso en particular, formulo la siguiente

SOLICITUD

Dejar sin efecto la autorización otorgada mediante memorial de fecha 25 de mayo de 2021 y en consecuencia: (i) NO revocar la concesión de la solicitud de patente con expediente No. 15293617 y (ii) continuar con el trámite de la solicitud divisional con expediente No. NC2021/0002610.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co